

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 18 de enero de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 125/2021.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.926/2020 de 15 de diciembre de 2020, que contrata por trato directo con "**Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**", para la adquisición de repuestos para Trazador Graco Modelo Line Lazer V130 VS para dar cumplimiento con los diversos requerimientos de marcación vial en la comuna; Memorando N° 04/2021 de 08 de enero de 2021, que solicita decretar dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N° 3.926/2020 que contrata por trato directo con "**Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**", para los servicios mencionados anteriormente, toda vez que el proveedor rechazó la Orden de Compra 3447-2786-SE20 argumentando que la cotización inicial partió en el mes de agosto, y no consideró además los plazos actuales de importación y de transportes dada la nueva situación sanitaria internacional. No obstante que la necesidad de adquirir dichos insumos sigue siendo de mucha importancia, se volverá a solicitar un nuevo "trato directo" considerando las condiciones sanitarias actuales y del pago del flete, no incluido anteriormente.

**DECRETO:**

- 1.- Déjese **Sin Efecto** Decreto Alcaldicio N° 3.926/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, que contrata vía trato directo con "**Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**", RUT 78.323.060-7 para la adquisición de repuestos para Trazador Graco Modelo Line Lazer V130 VS para dar cumplimiento con los diversos requerimientos de marcación vial en la comuna; toda vez que el proveedor rechazó la Orden de Compra 3447-2786-SE20 argumentando que la cotización inicial partió en el mes de agosto, y no consideró además los plazos actuales de importación y de transportes dada la nueva situación sanitaria internacional.
- 2.- En consecuencia, dispóngase conjuntamente con lo anterior, por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de la Orden de Compra ID **3447-2786-SE20**.
- 3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico.cl, notifíquese al afectado, **Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Dirección de Tránsito, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto.
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**